CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA AUTORIZADA POR DECRETO EXENTO Nº 498 20/12/2022

Se informa a los interesados en el proceso de licitación pública, para la adjudicación de concesión de uso oneroso de inmuebles fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables, ubicados en la región de Tarapacá, autorizada mediante Decreto Exento Nº 498 del 20 de diciembre de 2022, que las siguientes personas han efectuado consultas a las Bases de Licitación, cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, constituyen aclaraciones de las Bases que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

i. Salar de Llamara

N°	CONSULTA RECIBIDA
1	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** ¿Se produce algún efecto en la renta concesional del Período de Estudios y Construcción y las garantías constituidas para dicho período, como consecuencia de la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional antes del término de la construcción de la totalidad de las obras del proyecto respectivo? (en el entendido de que, de conformidad con la sección 14.4., primer párrafo, de las Bases de Licitación, el inicio del Período de Operación requiere la generación de energía a través de un proyecto en un estado en que su capacidad instalada cumpla con lo ofertado (es decir, sea total en relación a la oferta efectuada por el Concesionario, y no una capacidad parcial): "dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque (…) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria". En caso afirmativo, indicar cuáles son esos efectos.
	RESPUESTA: Lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 14.4 de las Bases de Licitación, debe ser relacionado con la obligación de acompañar al MBN una carta emitida por el Coordinador Eléctrico Nacional en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según la oferta técnica, en el caso de que el Proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional. Para el caso en que el Proyecto no se conecte al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Periodo o Etapa de Estudios y Construcción, debiendo acompañar un informe de un auditor, consultor o experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta de la sociedad concesionaria. El Ministerio de Bienes Nacionales está en conocimiento de que pueden existir inyecciones de energía parciales, con anterioridad a la fecha de entrada en operación formal de la totalidad del proyecto, las que pueden deberse a una causa ajena, no imputable a la sociedad concesionaria (como restricciones en el sistema de transmisión, demoras administrativas, entre otras); sin embargo, el antecedente que marca el inicio del periodo de operación, así como los respectivos efectos en la renta concesional anual y las garantías de fiel cumplimiento, se refieren a la totalidad del proyecto ofertado, dentro de los plazos comprometidos para ello, es decir, a través de la carta emitida por el Coordinador Eléctrico Nacional que acredita la capacidad instalada en MW y la fecha de entrada en operación o bien, el informe del auditor, consultor o experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta de la sociedad concesionaria según lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases de Licitación.
2	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** En caso de que con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, ya sea por vía judicial o por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, se constituya o imponga alguna servidumbre o algún otro derecho real sobre el inmueble objeto de la licitación, las cuales sean incompatibles o entorpezcan seriamente el desarrollo de un proyecto de energía renovable en el predio, indicar si corresponderá aplicar la causal de terminación anticipada del contrato contemplada en la cláusula 38.1 d) de las Bases

	de Licitación. En dicho caso, ¿responderá el Ministerio de Bienes Nacionales de los perjuicios causados al adjudicatario por la terminación anticipada del contrato?
	RESPUESTA: La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas. Se deja constancia de que, en cuanto a tramitaciones administrativas que pudieran afectar al inmueble fiscal concesionado, el Ministerio consultará al futuro concesionario de si la eventual solicitud de servidumbre u otro derecho real afecta considerablemente la construcción u operación del Proyecto, conforme al numeral 37.2 de las Bases de Licitación.
3	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados ¿Existe un porcentaje/proporción mínimo de la superficie dada en concesión que se debe encontrar imposibilitada de ser usada y gozada, a efectos de configurar la causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación? (toda vez que dicha sección 38.1. d) de las Bases de Licitación indica que dicha causal de término consiste en la "ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión", y la definición de Concesión en la sección 4.1. de las Bases de Licitación la define en estricta relación al proyecto comprometido (lo que necesariamente incluye la capacidad comprometida): "es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido"). En este sentido, en la eventualidad de que el Ministerio considere que no se configura una causal de término anticipado por el hecho de no poder utilizar un porcentaje del terreno debido a una causa del todo ajena a la voluntad o actividad del concesionario, por favor indicar si dicha imposibilidad podrá implicar una reducción en la renta concesional o en la capacidad instalada comprometida que se exigirá respecto del proyecto.
	RESPUESTA: Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.
4	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados La causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación referente a la "ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión", parece referirse principalmente a problemas asociados con el inmueble. Por favor confirmar que dicha causal de término anticipado también se aplica cuando el impedimento se asocia o se genera producto de hechos externos o ajenos al inmueble, como podría ser un problema a nivel de sistema de transmisión, como problemas asociados al punto de conexión o congestiones del sistema que impidan conectar la capacidad real del proyecto.
	RESPUESTA: De acuerdo a lo estipulado en las bases, dicha causal se refiere a la imposibilidad de usar y gozar del inmueble, por lo que otras circunstancias no resultan aplicables a dicha causal de termino. Sin perjuicio de lo anterior, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.
5	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados ¿El Fisco indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que éste sufra, en caso de que el primero constituya servidumbres en favor de terceros de acuerdo con la facultad establecida en la sección 37.2. de las Bases de Licitación, ya sea en caso de afectación considerable o no a la construcción y/u operación del proyecto? En caso afirmativo ¿qué comprende la indemnización? (ej.: daño emergente, lucro cesante, etc.).
	RESPUESTA: Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La facultad contenida en el numeral 37.2 de las Bases de Licitación, podrá ejercerse siempre que no se afecte considerablemente la

	construcción u operación el proyecto, debiendo oír previamente a la sociedad concesionaria en dicha materia, por lo que será un análisis que se evaluará en su oportunidad.
6	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados En relación al concepto de velocidad de la inversión, y el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación que se regula en la sección 14.6 de las Bases de Licitación, por favor indicar si adicionalmente será posible prorrogar la entrada en operación por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas ajenas a la empresa (ej: retrasos en obras necesarias en transmisión nacional y/o tiempos de aprobación mayores a los esperados por ejemplo en liberaciones arqueológicas), y si en caso afirmativo será necesario pagar los montos que se contemplan en la citada sección 14.6.
	RESPUESTA: Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes futuras, se definirá en el momento en que ellas sean presentadas.
7	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la "Garantía para el Período de Estudios y Construcción", el cual no está definido en la sección 17.1. de las bases de licitación, las cuales sólo establecen su objeto, monto y vigencia: "17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5- y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días -según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, -debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses".
	RESPUESTA: La garantía para el periodo de estudios y construcción es solicitada formalmente al momento de envío del borrador de la escritura pública de concesión, debiendo entregarse en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente en forma previa a la firma de la escritura pública de concesión onerosa.
8	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la copia de la escritura del Contrato de Concesión y certificación de anotación marginal al Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no está definido en la sección 25.6 de las bases de licitación, las cuales sólo establecen la obligación de entregar tales documentos: "25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio".
	RESPUESTA: La entrega de la copia de la escritura y certificación de la anotación marginal debe ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, dentro del plazo de 70 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del decreto aprobatorio del contrato de concesión oneroso, la que se efectuará por carta certificada conforme al numeral 25.5 de las Bases de Licitación.
9	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados Por favor aclarar el plazo máximo (contado desde la dictación del Decreto de Adjudicación) para informar al Ministerio la propuesta preliminar de servidumbres asociadas al proyecto, el cual no está definido en la sección 37.3 de las bases de licitación, las cuales sólo la obligación correspondiente, sin definir el plazo máximo: "37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal. Por ello, una vez que se haya dictado

	el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal".
	RESPUESTA: El Ministerio de Bienes Nacionales realizará la solicitud al Concesionario, a través de un oficio de la División de Bienes Nacionales, para que informe de las propuestas preliminares de servidumbres asociadas a su proyecto. Dicho oficio indicará el plazo para dar cumplimiento a la obligación de informar.
10	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados Confirmar que la capacidad instalada de un Proyecto Combinado, que este compuesto por un Proyecto Fotovoltaico y un Proyecto de Almacenamiento de baterías, se calcula sumando las potencias nominales de los inversores que cada proyecto utilice, independientemente si uno o más inversores son compartidos por ambos proyectos (Fotovoltaico y Almacenamiento). Así, por ejemplo, un Proyecto Combinado que comprenda: (i) un proyecto fotovoltaico de 100 MW; (ii) y un sistema de almacenamiento de baterías de 20 MW que utiliza los mismos inversores del proyecto fotovoltaico; tiene, entonces, una capacidad instalada total de 120 MW.
	RESPUESTA: Remítase a lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases de Licitación y al contenido del Anexo IV.
11	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados En caso de que un proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional en varios puntos distintos, o que se construya en fases o etapas, por favor confirmar que "las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional" se podrán contabilizar con la suma de las inyecciones de energía de todas las conexiones de cada uno de los proyectos que den origen a la presente Licitación.
	RESPUESTA: Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en las Bases de Licitación en el numeral 14.4, respecto a la forma de acreditar la entrada en operación y la capacidad instalada de la totalidad del proyecto que la sociedad concesionaria ha comprometido en su oferta técnica.
12	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados En caso de ejercer la facultad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión según lo dispuesto en la sección 14.3 párrafo tercero, la letra d) establece la obligación del Concesionario de extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato. Por favor confirmar que esto se refiere únicamente a obligaciones entre el Concesionario y el Ministerio de Bienes Nacionales. En caso contrario, por favor indicar qué otras obligaciones comprende.
	RESPUESTA: Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en el numeral 14.3 de las Bases de Licitación.

ii. Lagunas Oriente

N°	CONSULTA RECIBIDA
13	Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados ¿Se produce algún efecto en la renta concesional del Período de Estudios y Construcción y las garantías constituidas para dicho período, como consecuencia de la inyección de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional antes del término de la construcción de la totalidad de las obras del proyecto respectivo? (en el entendido de que, de conformidad con la sección 14.4., primer párrafo, de las Bases de Licitación, el inicio del Período de Operación requiere la generación de energía a través de un proyecto en un estado en que su capacidad instalada cumpla con lo ofertado (es decir, sea total en

	relación a la oferta efectuada por el Concesionario, y no una capacidad parcial): "dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque (…) cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria". En caso afirmativo, indicar cuáles son esos efectos.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 1 de la presente Circular.
14	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** En caso de que con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación, ya sea por vía judicial o por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, se constituya o imponga alguna servidumbre o algún otro derecho real sobre el inmueble objeto de la licitación, las cuales sean incompatibles o entorpezcan seriamente el desarrollo de un proyecto de energía renovable en el predio, indicar si corresponderá aplicar la causal de terminación anticipada del contrato contemplada en la cláusula 38.1 d) de las Bases de Licitación. En dicho caso, ¿responderá el Ministerio de Bienes Nacionales de los perjuicios causados al adjudicatario por la terminación anticipada del contrato?
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 2 de la presente Circular.
15	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** ¿Existe un porcentaje/proporción mínimo de la superficie dada en concesión que se debe encontrar imposibilitada de ser usada y gozada, a efectos de configurar la causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación? (toda vez que dicha sección 38.1. d) de las Bases de Licitación indica que dicha causal de término consiste en la "ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión", y la definición de Concesión en la sección 4.1. de las Bases de Licitación la define en estricta relación al proyecto comprometido (lo que necesariamente incluye la capacidad comprometida): "es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido"). En este sentido, en la eventualidad de que el Ministerio considere que no se configura una causal de término anticipado por el hecho de no poder utilizar un porcentaje del terreno debido a una causa del todo ajena a la voluntad o actividad del concesionario, por favor indicar si dicha imposibilidad podrá implicar una reducción en la renta concesional o en la capacidad instalada comprometida que se exigirá respecto del proyecto.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 3 de la presente Circular.
16	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** La causal de término del contrato de concesión establecida en la sección 38.1. d) de las Bases de Licitación referente a la "ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión", parece referirse principalmente a problemas asociados con el inmueble. Por favor confirmar que dicha causal de término anticipado también se aplica cuando el impedimento se asocia o se genera producto de hechos externos o ajenos al inmueble, como podría ser un problema a nivel de sistema de transmisión, como problemas asociados al punto de conexión o congestiones del sistema que impidan conectar la capacidad real del proyecto.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 4 de la presente Circular.
17	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** ¿El Fisco indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que éste sufra, en caso de que el primero constituya servidumbres en favor de terceros de acuerdo con la facultad establecida en la sección 37.2. de las Bases de Licitación, ya sea en caso de afectación considerable o no a la construcción y/u operación del proyecto? En caso afirmativo ¿qué comprende la indemnización? (ej.: daño emergente, lucro cesante, etc.).

	RESPUESTA: Ver respuesta N° 5 de la presente Circular.
18	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** En relación al concepto de velocidad de la inversión, y el derecho a prórroga por atraso en la entrada en operación que se regula en la sección 14.6 de las Bases de Licitación, por favor indicar si adicionalmente será posible prorrogar la entrada en operación por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas ajenas a la empresa (ej: retrasos en obras necesarias en transmisión nacional y/o tiempos de aprobación mayores a los esperados por ejemplo en liberaciones arqueológicas), y si en caso afirmativo será necesario pagar los montos que se contemplan en la citada sección 14.6.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 6 de la presente Circular.
19	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la "Garantía para el Período de Estudios y Construcción", el cual no está definido en la sección 17.1. de las bases de licitación, las cuales sólo establecen su objeto, monto y vigencia: "17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período -incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5- y su monto será igual a dos rentas concesionales, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días -según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, -debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses".
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 7 de la presente Circular.
20	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** Por favor aclarar el plazo máximo para la entrega de la copia de la escritura del Contrato de Concesión y certificación de anotación marginal al Ministerio de Bienes Nacionales, el cual no está definido en la sección 25.6 de las bases de licitación, las cuales sólo establecen la obligación de entregar tales documentos: "25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio".
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 8 de la presente Circular.
21	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** Por favor aclarar el plazo máximo (contado desde la dictación del Decreto de Adjudicación) para informar al Ministerio la propuesta preliminar de servidumbres asociadas al proyecto, el cual no está definido en la sección 37.3 de las bases de licitación, las cuales sólo la obligación correspondiente, sin definir el plazo máximo: "37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal. Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal".

	RESPUESTA: Ver respuesta N° 9 de la presente Circular.
22	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** Confirmar que la capacidad instalada de un Proyecto Combinado, que este compuesto por un Proyecto Fotovoltaico y un Proyecto de Almacenamiento de baterías, se calcula sumando las potencias nominales de los inversores que cada proyecto utilice, independientemente si uno o más inversores son compartidos por ambos proyectos (Fotovoltaico y Almacenamiento). Así, por ejemplo, un Proyecto Combinado que comprenda: (i) un proyecto fotovoltaico de 100 MW; (ii) y un sistema de almacenamiento de baterías de 20 MW que utiliza los mismos inversores del proyecto fotovoltaico; tiene, entonces, una capacidad instalada total de 120 MW.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 10 de la presente Circular.
23	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** En caso de que un proyecto se conecte al Sistema Eléctrico Nacional en varios puntos distintos, o que se construya en fases o etapas, por favor confirmar que "las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional" se podrán contabilizar con la suma de las inyecciones de energía de todas las conexiones de cada uno de los proyectos que den origen a la presente Licitación.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 11 de la presente Circular.
24	**Marcelo Estay Herrera – Echeverría Ilharreborde Scagliotti Abogados** En caso de ejercer la facultad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión según lo dispuesto en la sección 14.3 párrafo tercero, la letra d) establece la obligación del Concesionario de extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato. Por favor confirmar que esto se refiere únicamente a obligaciones entre el Concesionario y el Ministerio de Bienes Nacionales. En caso contrario, por favor indicar qué otras obligaciones comprende.
	RESPUESTA: Ver respuesta N° 12 de la presente Circular.
25	**Federico Lagos – RWE Renewables Chile** 1) Plano. Por favor confirmar que, según la información catastral de su Seremía, las servidumbres que atraviesan el predio, graficadas en los Planos N°01401-1.971-C.R. y N°01401-2.106-C.R.: (i) tienen por titular a la sociedad Planta Solar Lagunas S.A.; y (ii) que no consta en catastro alguna transferencia de dichas servidumbres. 2) Certificado Sernageomin. Tomando en cuenta la fecha del certificado de SERNAGEOMIN (07/10/2021), se solicita actualizar dicho certificado, especialmente tomando en cuenta que en base a la información disponible el portal online de dicha institución, sí figuran a esta fecha concesiones mineras de terceros. 3) Sección 14.6, inciso segundo: Derecho a prórroga. Por favor aclarar que el plazo máximo de prórroga no puede exceder "los" doce meses. 4) Sección 13. Así como en licitaciones anteriores, por favor confirmar que se podrá construir en el inmueble instalaciones de producción de hidrógeno verde o sus derivados.
	RESPUESTA: 1) Se confirma que las servidumbres que atraviesan el predio fueron otorgadas a la sociedad Planta Solar Lagunas S.A. y que en el Catastro no consta transferencia alguna de dichas servidumbres.

	2) Conforme a lo dispuesto en el numeral 26.2 de las Bases de Licitación, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhibe como anexo es sólo referencial y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto. 3) Remítase al contenido expreso de lo dispuesto en el numeral 14.6 de las Bases de Licitación, la prórroga máxima que se podrá solicitar será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en operación, no pudiendo exceder los doce meses. 4) Sí, en el inmueble fiscal podrán construirse instalaciones para producción de hidrógeno verde y/o sus derivados, siempre que complementen al proyecto de energía renovable comprometido según la respectiva oferta técnica de la sociedad concesionaria.

06/02/2023
MJAY/PAU/MEPL/CCE/FPM